

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 22 de mayo de 2018.

Señor

Presente.-

Con fecha veintidós de mayo de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 111-2018-CU.- CALLAO, 22 DE MAYO DE 2018, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el punto de agenda 10. DUPLICADOS DE DIPLOMAS: 10.1 EDUARDO ISIDRO NUÑEZ ESPINOZA-FIPA, de la sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 22 de mayo de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 44 de la nueva Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que las Universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, y Doctor, además, otorgan a nombre de la Nación, los títulos profesionales que correspondan;

Que, por Resolución N° 002-79-R de fecha 05 de enero de 1979, se otorgó el Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Pesquera a don EDUARDO ISIDRO NUÑEZ ESPINOZA, egresado de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante Ley N° 28626 de fecha 18 de noviembre de 2005, se autoriza a las universidades públicas y privadas a expedir duplicado de diplomas de grados y títulos profesionales, a solicitud del interesado, por motivos de pérdida, deterioro o mutilación, siempre que cumpla con las formalidades y requisitos de seguridad previstos por cada Universidad;

Que, a través de la Resolución N° 808-2008-R de fecha 21 de julio de 2008, se aprobó la Directiva N° 007-2008-R "Directiva para la obtención de duplicados de diplomas de grados académicos y títulos profesionales emitidos por la Universidad Nacional del Callao"; por motivo de pérdida, deterioro o mutilación; estableciéndose en su numeral IV, los requisitos para solicitar duplicado de diploma;

Que, con Resolución N° 102-2017-R del 07 de febrero de 2017, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) para el Año 2017, en el que se indica el procedimiento y los requisitos señalados en el numeral 4.1 Duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales, en caso de pérdida;

Que, mediante la Solicitud (Expediente N° 01057819) recibida el 10 de enero de 2018, don EDUARDO ISIDRO NUÑEZ ESPINOZA, egresado de esta Casa Superior de Estudios, habiendo obtenido el Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Pesquera, otorgado mediante Resolución Rectoral N° 002-79-R del 05 de enero de 1979, registrado en el Libro II, Folio 012; solicita se le expida el duplicado de su diploma de Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Pesquera por causa de pérdida del original, el cual es requisito para la inscripción en la SUNEDU; para lo cual adjunta los requisitos que dispone la Directiva N° 007-2008-R "Directiva para la obtención de duplicado de diplomas de grados académicos y títulos profesionales emitidos por la Universidad Nacional del Callao"; precisándose de la exclusión del requisito de la Constancia del Registro Nacional de Grados y Títulos como requisito para la emisión del duplicado de diplomas, de acuerdo al Oficio Circular N° 003-2015-SUNEDU-DDIUyRGT;



Estando a lo glosado, a los Informes N°s 003 y 004-2018-UCR de la Unidad de Certificación y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General recibidos el 12 de febrero y 30 de abril de 2018, respectivamente; al Informe Legal N° 390-2018-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 09 de mayo de 2018; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por unanimidad por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 22 de mayo de 2018; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **OTORGAR**, el **Duplicado del Diploma de Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Pesquera**, expedido por la Universidad Nacional del Callao en virtud de la Resolución Rectoral N° 002-79-R de fecha 05 de enero de 1979, por causa de pérdida, a don **EDUARDO ISIDRO NUÑEZ ESPINOZA**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º **DECLARAR**, la nulidad del Diploma de **Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Pesquera**, registrado en el Libro II, Folio 012 conferido a don EDUARDO ISIDRO NUÑEZ ESPINOZA, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 3º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, Vicerrectores, Facultades, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registro Académico, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, ADUNAC, SINDUNAC, Representación Estudiantil, e interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. Lic. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.



cc. Rector, Vicerrectores, SUNEDU, Facultades,
cc. OAJ, OCI, ORAA, URA, UCR, ADUNAC, SINDUNAC, RE, e interesado.